

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por YAMIL ANTONIO BOLÍVAR CERVANTES contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de depósito judicial. Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte actora solicitó *“se sirvan ordenar el pago de las costas consignadas por Porvenir S.A. el 06 de julio de 2023, de conformidad con el escrito que se nos ha remitido a la dirección de correo electrónico.*

Agradecemos proceder con celeridad para buscar la terminación.”.

Mediante providencia del 28 de abril de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A. en un monto de \$4.640.000,⁰⁰; decisión que fue objeto del recurso de reposición, el cual fue resuelto desfavorablemente por auto del 14 de junio de 2023.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005043515 del 07 de julio de 2023 por el citado valor. Así las cosas, resulta procedente su entrega a la apoderada del demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

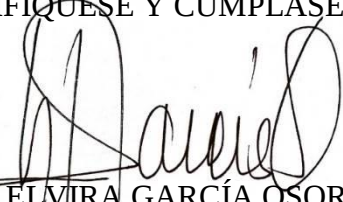
De otro lado, como quiera que no se ha informado acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005043515 del 07 de julio de 2023 por valor de \$4.640.000,⁰⁰, a la Dra. Yajaira Patricia Pacheco Mercado, en calidad de mandataria de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folios 19 y 20 del cuaderno principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 16 de agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°127
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo